

ministerial de 17 de noviembre de 1981, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Se convalidan los créditos y avales concedidos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías que a continuación se relacionan:

Créditos		Pesetas
«Tintes y Aprestos Juespi, S. A.»	...	50.000.000
«Sucesora de J. Coma y Cros, S. A.»	...	60.000.000
«Hiatus Casais, S. A.»	...	182.000.000
«Hiatus Bergada, S. A.»	...	327.000.000
«Fahial, S. A.»	...	112.000.000
«Hiatus Callus, S. A.»	...	28.000.000
«Mitasa, S. A.»	...	100.000.000
«Mesana, S. A.»	...	50.000.000
«Textil Quemada, S. A.»	...	54.500.000
«Industrias Bures, S. A.»	...	300.000.000
«Química Vinilica, S. A.»	...	154.000.000
«S. A. Viladomiu»	...	180.300.000
«Edmundo Bebie, S. A.»	...	129.000.000
«Okland, S. L.»	...	33.500.000
Avalés		
«Sucesora de J. Coma y Cros, S. A.»	...	40.000.000
«Industrias Bures, S. A.»	...	100.000.000
«S. A. Viladomiu»	...	100.000.000
«Hilados y Tejidos Puigneró»	...	20.700.000
«Níclados y Tejidos Puigneró»	...	1.000.000.000
«Vistamil, S. L.»	...	17.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de agosto de 1982.

GARCIA DIEZ

Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

21255 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros (P. A. 84.23-A).

El Decreto 918/1980, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta resolución-tipo fue nuevamente prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre). Esta resolución-tipo quedó sin efecto a partir del 15 de octubre de 1980, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 2185/1980, de 3 de octubre, por el que se aprobaba la resolución-tipo para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW (aproximadamente 340 CV), de potencia útil en servicio continuo, y cuyo artículo duodécimo establecía que las autorizaciones-particulares concedidas en base a las resoluciones-tipo que se derogaban quedarían amparadas por la nueva resolución-tipo.

Por Resolución de la Dirección General de Política arancelaria e importación de 14 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y prorrogada por Resolución de 8 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre).

Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron la aprobación de la citada autorización-particular resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma. En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 3 de junio de 1982,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga hasta 7 de junio de 1983, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 14 de abril de 1978, otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugona.

21256

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,900	112,180
1 dólar canadiense	89,788	90,125
1 franco francés	16,089	16,141
1 libra esterlina	182,523	183,454
1 libra irlandesa	154,656	155,492
1 franco suizo	52,905	53,062
100 francos belgas	234,960	236,044
1 marco alemán	44,945	45,148
100 liras italianas	8,013	8,038
1 florin holandés	40,817	40,993
1 corona sueca	18,128	18,203
1 corona danesa	12,896	12,943
1 corona noruega	18,667	18,734
1 marco finlandés	23,449	23,557
100 chelines austriacos	638,808	642,607
100 escudos portugueses	129,214	129,837
100 yens japoneses	43,222	43,414

MINISTERIO DE CULTURA

21257

ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia de San Pedro, en La Mata (Toledo).

Hmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la iglesia de San Pedro, en La Mata (Toledo);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Toledo, ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, con fecha 11 de marzo de 1982;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada iglesia reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia de San Pedro, en La Mata (Toledo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vález.

Hmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.